

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 29ª reunión del Comité de Fauna y
de la 23ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 22 de julio de 2017

Cuestiones estratégicas

DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes mantuvo la Decisión 16.53 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

16.53 *La Secretaría deberá:*

- a) *invitar a las Partes a presentar sus experiencias y los resultados de talleres, proyectos o publicaciones relacionados con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para su inclusión en el sitio web de la CITES; y*
 - b) *garantizar que esta información esté disponible en otros formatos (p. ej., CD-ROM), según proceda*
3. A los efectos de la aplicación de esta decisión, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2017/019 el 13 de marzo de 2017. En la notificación, se recordó a las Partes que la Resolución 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* expone conceptos y principios rectores no vinculantes para que las Autoridades Científicas tengan en cuenta al examinar si el comercio podría ser perjudicial para la supervivencia de una especie. La resolución alienta a las Partes a compartir las experiencias y los ejemplos sobre las distintas formas de elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial, lo que incluye si existen, actas escritas de la justificación científica e información científica utilizadas para las evaluaciones de los dictámenes de extracción no perjudicial, y comunicarlas a la Secretaría, la que deberá mantener una sección importante dedicada a los dictámenes de extracción no perjudicial en el sitio web de la CITES y actualizarla periódicamente con la información recibida de los Comités de Fauna y de Flora, las Partes y otras fuentes. Por lo tanto, se alentó a las Partes a proporcionar información pertinente sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), incluyendo cualquier material para el desarrollo de la capacidad, a la Secretaría para su inclusión en el sitio web antes del 27 de mayo de 2017.
 4. A la fecha de redacción del presente documento (mayo de 2017), Australia había respondido a la solicitud de información sobre los DENP formulada en la notificación. Su respuesta figura en el anexo del presente documento. Varias otras Partes presentaron información sobre los DENP en forma independiente o en respuesta a otras notificaciones. Por ejemplos, los Estados Unidos de América presentaron información sobre el DENP para el comercio de tiburones cailón (*Lamna nasus*) y martillo (*Sphyrna* spp.), y Malasia para el comercio de la pitón reticulada (*Python reticulatus*). La Secretaría expresa su sincero agradecimiento a las Partes por las comunicaciones remitidas, y toda esta información se publicará en el portal de DENP en el sitio web de la CITES.
 5. En la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) se señala “que debido a la gran variedad de taxa, formas de vida y características biológicas de las especies incluidas en los Apéndices I y II, existen diversas maneras mediante las que una Autoridad Científica puede formular dictámenes de extracción no perjudicial”; y se afirma que la Conferencia de las Partes está “consciente de los desafíos a los que hacen frente las Partes

en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial con base científica, y de que el intercambio de los principios rectores y la experiencia para formular esos dictámenes permitiría mejorar la aplicación de los Artículos III y IV de la Convención”. Reconoce además las conclusiones de los talleres nacionales, regionales e internacionales sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (celebrados en China, Indonesia, Kuwait, México, Nepal, Perú, República Dominicana y otros países), la Guía para las Autoridades Científicas de la CITES elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y otros talleres de fomento de la capacidad.

6. La Secretaría observa que, desde el año 2000, se ha puesto a disposición de las Partes orientación específica sobre la formulación de DENP¹. Desde entonces tanto la demanda como la elaboración de apoyo adicional o más específico sobre la formulación de DENP han adquirido un impulso importante. Una de las iniciativas más abarcadoras al respecto fue la realización en México de un *Taller Internacional de Expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial CITES*, en Cancún (2008). En ese taller, se elaboró orientación sobre los DENP para una amplia variedad de taxones incluidos en los Apéndices de la CITES, y los resultados se examinaron en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010, véanse los documentos *CoP15 Doc. 16.2.2* y *CoP15 Doc. 16.3*). Desde ese entonces, y tras la aprobación de la Resolución Conf. 16.7 en 2013, las Partes han decidido frecuentemente que se requería más orientación sobre la formulación de DENP para especies y taxones específicos (por ejemplo, el comercio de caracoles pala, tiburones, serpientes, tortugas terrestres y galápagos, maderas y madera de agar). Se ha llevado a la práctica un número creciente de proyectos destinados a prestar asistencia para la formulación de DENP. Un número cada vez mayor de Partes han comenzado a compartir DENP nacionales o (sub)regionales para el comercio de diversas especies, y varias Partes participaron activamente en la elaboración y difusión de orientación genérica para determinados taxones y grupos de especies. En la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) revisada sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, la Conferencia de las Partes espera “que la aplicación de las recomendaciones y medidas resultantes del proceso de Examen del comercio significativo mejorará la capacidad de las Autoridades Científicas para realizar sus dictámenes de extracción no perjudicial”, y su aplicación puede, por lo tanto, aumentar la información de estudios de casos sobre DENP que puede resultar útil como apoyo para otras Autoridades Científicas y Partes.
7. Todas estas iniciativas y actividades están dando lugar a una gran variedad de ejemplos, estudios de casos y guías relativas a los DENP. En los últimos años, la Secretaría cotejó 369 informes de DENP sobre el comercio de varias especies de flora y 36 sobre especies de fauna, que reflejan los resultados de los talleres, proyectos y publicaciones relacionadas con los DENP. Todos estos pueden consultarse en la página sobre los DENP del sitio web de la CITES. No obstante, existen al mismo tiempo nuevas necesidades y solicitudes de apoyo a medida que se incluyen más especies en los Apéndices, los sectores de la pesca y la silvicultura participan cada vez más en la CITES, aumenta el número de Partes y las solicitudes de las Partes de asistencia para la formulación de DENP sólidos y científicamente robustos aumentan rápidamente.
8. En este contexto, la Secretaría es de la opinión de que resultaría oportuno y útil hacer un inventario completo de la orientación disponible sobre los DENP; evaluar el contenido y los diferentes enfoques propuestos; evaluar dónde la cobertura es adecuada o insuficiente en cuanto a grupos taxonómicos, alcance geográfico o información científica actualizada; considerar las fortalezas, debilidades, distribución y aceptación de la información y los materiales existentes; realizar un análisis de deficiencias; y, en consulta con las Partes y otros interesados directos, identificar prioridades para orientaciones y apoyo adicional o mejorado sobre los DENP. Estas prioridades también podrían abordarse por medio de proyectos de investigación específicos o bien reuniendo a expertos para elaborar nueva orientación según se requiera. Se podría organizar un taller sobre los DENP, dedicado y con la participación de expertos en múltiples taxones, similar al taller realizado en Cancún en 2008, para reforzar la capacidad para formular DENP en relación con una gran variedad de taxones, aumentar la visibilidad y promover el compromiso con la orientación sobre los DENP y su distribución.
9. Como se describe en el párrafo 8 anterior, la Secretaría propone que se emprendan tareas para realizar un examen sistemático de los materiales y la orientación sobre los DENP que actualmente están a disposición de las Partes, identificar deficiencias y necesidades, y organizar un taller de expertos, o más, para elaborar los materiales nuevos o actualizados que se requieran. La Secretaría tiene previsto redactar proyectos de decisión al respecto para que sean examinados por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Sri Lanka, 2019). La Secretaría mucho agradecería conocer la opinión y los puntos de vista de los Comités de Fauna y de Flora respecto de esa iniciativa.

¹ Véase <https://cites.org/eng/cop/11/info/03.pdf>

Recomendación

10. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a presentar sus opiniones sobre las cuestiones descritas en el presente documento, incluidas las propuestas expuestas en los párrafos 8 y 9. También se los invita a determinar maneras de alentar más firmemente a las Partes a que compartan sus experiencias en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Respuesta de Australia: Notificación No. 2017/019 de la CITES: Dictámenes de extracción no perjudicial

Australia aprecia la oportunidad de responder a la Notificación 2017/019, especialmente considerando las enmiendas a la Resolución Conf. 16.7 (Rev CoP17) propuestas por Australia y aprobadas por las Partes en la 17ª Conferencia de las Partes en la CITES (CoP17) en 2016.

Australia mantiene el compromiso de alentar la publicación de la información científica existente que sustenta los dictámenes de extracción no perjudicial. Australia también tiene interés en aprovechar y ampliar la colaboración y cooperación demostrada por las Partes en la aplicación de las inclusiones de los tiburones y rayas en los Apéndices en la CoP16 y la CoP17. Este ha sido un excelente ejemplo de la manera en que compartir los conocimientos científicos puede ser beneficioso para las Partes y para la aplicación de la Convención.

No tener acceso a las evaluaciones de base científica existentes afecta la capacidad de las Autoridades Científicas para formular dictámenes de extracción no perjudicial fundamentados, especialmente para las poblaciones migratorias o compartidas. También puede ocasionar que los dictámenes de extracción no perjudicial carezcan de datos suficientes debido a la falta de acceso a información de países vecinos, o bien regional o internacional. Australia considera que la publicación de las evaluaciones de base científica existentes de los dictámenes de extracción no perjudicial puede dar lugar a mejores resultados en la aplicación de la Resolución Conf. 16.7 (Rev CoP17), tales como dictámenes de extracción no perjudicial más coherentes para especies similares.

La publicación de las evaluaciones científicas facilitará el intercambio de datos científicos entre las Partes y la comunidad científica en términos más generales. Asimismo, los dictámenes de extracción no perjudicial sobre especies compartidas o comunes y especies migratorias estarán mejor fundamentados al contar con información y contexto a nivel local, regional e internacional.

Para apoyar estas prioridades, Australia mantiene el compromiso de facilitar a la Secretaría información sobre la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial y el fomento de capacidad a medida que esta esté disponible. También mantenemos el compromiso de aportar claridad al proceso de los dictámenes de extracción no perjudicial y demostrar que estos dictámenes pueden adoptar diferentes formas, siempre que cumplan las recomendaciones expresadas en la Resolución Conf. 16.7 (Rev CoP17). En este contexto, también consideramos que resultaría útil que las Partes vean otros ejemplos de la forma en que Australia aplica tanto la CITES como los dictámenes de extracción no perjudicial, alentando de este modo a las Partes a que analicen métodos para formular dictámenes de extracción no perjudicial.

Acogeríamos con satisfacción que la Secretaría publique en el sitio web de la CITES la información que se presenta a continuación, para beneficio de las Partes.

Aplicación de la CITES y los dictámenes de extracción no perjudicial en Australia

En Australia, la CITES se aplica por medio de la ley ambiental nacional de Australia, la *Ley de protección ambiental y conservación de la biodiversidad de 1999* (la Ley EPBC). La Parte 13A de esta ley prevé la evaluación de la sostenibilidad ecológica del comercio de las especies reguladas, así como las funciones de permisos y observancia de la CITES.

De conformidad con la Resolución Conf. 16.7 (Rev Cop17), los permisos de exportación de cualquier espécimen de las especies incluidas en los Apéndices I y II deberán concederse únicamente cuando una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no será perjudicial para la supervivencia de esa especie, (tras la formulación de lo que se conoce como un “dictamen de extracción no perjudicial”).

Por lo tanto, se requiere un dictamen de extracción no perjudicial con anterioridad a todas las exportaciones de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES, independientemente de la finalidad del comercio. En Australia, la decisión acerca del formato del dictamen de extracción no perjudicial se toma caso por caso, basándose en gran medida en las necesidades de conservación del taxón, los arreglos para la gestión y la

escala de la captura y el comercio. Esta flexibilidad permite a las autoridades australianas aplicar el mejor formato de dictamen de extracción no perjudicial para cada caso individual.

Exportaciones con fines no comerciales

En aquellos casos en que el comercio está destinado principalmente a fines no comerciales, tales como animales vivos para exposición en un zoológico, o especímenes de investigación en una para uso científico, se formula el dictamen de extracción no perjudicial se formula para cada caso de exportación, basándose en la información acerca del origen del espécimen y una evaluación acerca de si la exportación no será perjudicial (ni contribuirá a un comercio que sea perjudicial) para la supervivencia del taxón al que pertenece la especie, la recuperación en la naturaleza del taxón al que pertenece el espécimen, o de algún ecosistema conexo.

Exportaciones con fines comerciales

Todos los especímenes de especies incluidas en la CITES exportados de Australia para fines comerciales deben provenir de un programa de recolección o reproducción aprobado por el Ministerio para el Medio Ambiente (o su delegado) de conformidad con la Ley EPBC. Esta ley establece paso a paso las consideraciones sobre sostenibilidad que deben tenerse en cuenta para la aprobación de la recolección para la exportación. Incluir este requisito en la legislación nacional permite regular de forma coherente el comercio para exportación, incorpora los beneficios de los dictámenes de extracción no perjudicial en el proceso legislativo y establece expectativas claras para los exportadores. Por lo tanto, la Autoridad Científica CITES de Australia puede formular dictámenes de extracción no perjudicial basados en el proceso legislativo.

La mayoría de los dictámenes de extracción no perjudicial consisten en una evaluación de la sostenibilidad del programa de recolección o reproducción individual en relación con los requisitos legislativos. La Ley EPBC establece varios tipos de programas basándose en la escala de la recolección o los arreglos de gestión. Una vez que se aprueba el programa, el operador luego puede realizar la recolección y solicitar los permisos de exportación para sus especímenes dentro de los límites establecidos en el programa aprobado.

Los **planes de gestión del comercio de especies silvestres** son por lo general programas de recolección a gran escala, elaborados por organismo del gobierno del estado o territorio australiano responsable de la gestión de la especie. Los planes de gestión del comercio de especies silvestres pueden ser aprobados por un período de hasta cinco años. Para aprobar estas operaciones, el organismo que otorga la aprobación (el Ministerio para el Medio Ambiente o su delegado) debe estar convencido de que se ha realizado una evaluación del impacto ambiental de las actividades comprendidas en el plan, que puede incluir entre otras cosas lo siguiente:

- una evaluación del estado en el medio silvestre de la especie con la que se relaciona el plan;
- la extensión del hábitat de la especie con la que se relaciona el plan;
- las amenazas a la especie con la que se relaciona el plan; y
- los efectos de las actividades comprendidas en el plan en el hábitat o los ecosistemas correspondientes.

El organismo que otorga la aprobación también debe estar convencido de que el plan incluye medidas de gestión dirigidas a garantizar que los efectos de las actividades comprendidas en el plan en el taxón, u otros taxones pertinentes afectados, o un ecosistema pertinente sean ecológicamente sostenibles y no serán perjudiciales. Finalmente, debe estar convencido de que el plan incluye medidas para:

- mitigar o reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades comprendidas en el plan;
- hacer un seguimiento del impacto ambiental de las actividades comprendidas en el plan; y
- responder ante los cambios en el impacto ambiental de las actividades comprendidas en el plan.

Si el plan se relaciona con la extracción de especímenes de invertebrados vivos (excepto peces), también debe estar convencido de que el animal se extraerá, transportará y mantendrá de una manera que se sepa que causará el menor estrés y riesgo de lesiones al animal, y de que, en el caso de que se lo mate, se lo matará de una manera aceptada generalmente para reducir al mínimo el dolor y el sufrimiento.

Ejemplo: El Gobierno de los Territorios del Norte de Australia ha fomentado la industria de la cría de cocodrilos en granjas y la industria ha crecido junto con la población de cocodrilos, hasta el punto de que los Territorios del Norte son líderes mundiales de la producción de cueros de cocodrilo de agua salada de alta calidad. Los cueros de cocodrilo ocupan el primer lugar entre los productos CITES que se exportan de Australia. En 2016 se preaprobó un Plan de gestión del comercio de especies silvestres elaborado por el Departamento de Gestión de Recursos Terrestres de los Territorios del Norte para los cocodrilos de agua salada. Este plan de gestión comprende la gestión del cocodrilo de agua salada (*Crocodylus porosus*) en los Territorios del Norte. El plan de gestión está disponible en <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/publications/mgt-plan-saltwater-crocodile-nt-2016-2020>

Todos los planes de gestión del comercio de especies silvestres sobre los que se formulan dictámenes de extracción no perjudicial se dan a conocer públicamente. Hay una lista completa de planes de gestión del comercio de especies silvestres aprobados (que incorpora especies nativas australianas no incluidas en la CITES) disponible en <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/trading/commercial/management-plans>

Las **operaciones comerciales con especímenes silvestres** son operaciones en las que se extraen especímenes, generalmente del medio silvestre, y pueden ser operaciones de prueba de mercado, operaciones de pequeña escala, operaciones de desarrollo, pesquerías comerciales u operaciones con las poblaciones existentes. Las operaciones de comercio de especies silvestres pueden ser aprobados por un período de hasta tres años. Al aprobar esas operaciones, el Ministerio (o su delegado) debe estar convencido de que la operación no será perjudicial para la supervivencia o el estado de conservación de un taxón con el que se relaciona la operación y de que no es probable que la operación sea una amenaza para algún ecosistema o hábitat o la biodiversidad conexos.

Si el plan se relaciona con la extracción de especímenes de invertebrados vivos (excepto peces), también debe estar convencido de que el animal se extraerá, transportará y mantendrá de una manera que se sepa que causará el menor estrés y riesgo de lesiones al animal, y de que, en el caso de que se lo mate, se lo matará de una manera aceptada generalmente para reducir al mínimo el dolor y el sufrimiento.

La mayoría de las operaciones de comercio de especies silvestres sobre las que se formulan dictámenes de extracción no perjudicial se dan a conocer públicamente. Hay una lista completa de operaciones de comercio de especies silvestres aprobadas (que incorpora especies nativas australianas no incluidas en la CITES) disponible en <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/trading/commercial/operations>.

Los **programas de reproducción artificial** son generalmente operaciones de pequeña escala que reproducen especímenes de plantas incluidas en los Apéndices de la CITES de conformidad con las definiciones de la CITES. En general, los programas de reproducción artificial son válidos durante cinco años. Véase <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/trading/artificial-propagation>

Los **programas de cría en cautividad** también son usualmente operaciones de pequeña escala que crían animales en cautividad de conformidad con las definiciones de la CITES. En general, los programas de cría en cautividad son válidos durante cinco años. Véase <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/trading/commercial/captive-breeding>

Algunos dictámenes de extracción no perjudicial también consisten en un informe sobre la sostenibilidad del comercio de un taxón específico que se da a conocer públicamente. Este es el caso de la especie de tiburón incluida en los Apéndices de la CITES en la CoP16 y el pez sierra de agua dulce:

- Australia ha presentado anteriormente a la Secretaría CITES la publicación *Non-detriment finding for the export of shark species listed on CITES and harvested from Australian waters*, publicada en 2014 y disponible en <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/publications/non-detriment-finding-five-shark-species>. El dictamen de extracción no perjudicial de Australia para cinco especies de tiburones incluidas en los Apéndices se basa en muchas fuentes de información, que incluyen la información actualizada y disponible sobre área de distribución de las especies, estructura de la población, estado y evaluaciones de poblaciones en aguas australianas, interacción de las pesquerías comerciales con las especies incluidas en los Apéndices, con inclusión de una evaluación de las medidas de gestión vigentes, y consideración de medidas de gestión, amenazas, poblaciones y extracciones. Australia también produjo las publicaciones *Scientific information for the development of*

this non-detriment finding (<http://www.environment.gov.au/system/files/resources/39c06695-8436-49c2-b24f-c647b4672ca2/files/cites-listed-sharks.pdf>) y *Advice on CITES Appendix II shark listings* (<http://www.environment.gov.au/system/files/resources/39c06695-8436-49c2-b24f-c647b4672ca2/files/cites-appendix-ii-shark-listing-advice.pdf>). Este dictamen de extracción no perjudicial deberá examinarse en 2017. En el caso de que se realicen cambios, Australia facilitará a la Secretaría la versión actualizada.

- Australia también ha dado a conocer públicamente el dictamen de extracción no perjudicial para el pez sierra de agua dulce *Pristis microdon* (*Pristis pristis*), elaborado en 2010 y disponible en <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/publications/non-detriment-finding-freshwater-sawfish-pristis-microdon>.

Algunos dictámenes de extracción no perjudicial se formulan sobre la base de las exportaciones de una jurisdicción u operación en particular; este es el caso del comercio de especies marinas y de pesca. Si bien algunos dictámenes de extracción no perjudicial producidos por Australia no se pueden publicar completos debido a consideraciones relativas a la información comercial confidencial, los informes de las evaluaciones oficiales detallan la consideración del dictamen de extracción no perjudicial y la forma en que se lo examinó para decidir que el comercio no es perjudicial. Hay información general sobre ordenación de la pesca en <http://www.environment.gov.au/marine/fisheries>, donde las evaluaciones individuales están dispuestas por jurisdicción. A modo de ejemplo, puede consultarse el informe de evaluación de pesquerías de peces del Acuario marino de Australia Occidental <http://www.environment.gov.au/system/files/pages/137ec212-4ab0-4a3a-b5a8-b8d8e3958693/files/wa-marine-aquarium-assessment-report-2016.pdf>. En este informe, se describe el contexto en el que se realizó el dictamen de extracción no perjudicial para las pesquerías. Se publicarán más informes de evaluación a medida que estén disponibles, y Australia está analizando formas de aislar los temas relacionados con la información comercial confidencial para facilitar la publicación más amplia de dictámenes de extracción no perjudicial en el futuro.

Talleres y fomento de capacidad

La Universidad James Cook completó a mediados de 2016 un proyecto de fomento de capacidad sobre dictámenes de extracción no perjudicial para los tiburones, con fondos del proyecto de fomento de capacidad de la UE y la CITES. Participaron en el proyecto miembros de la CITES del Pacífico, organizaciones regionales de ordenación pesquera y ONG involucradas activamente en la conservación de los tiburones. Entre los resultados del proyecto pueden incluirse:

- Un taller realizado en Nadi (Fiji) del 11 al 13 de abril de 2016 para fomentar la capacidad de las Partes de la CITES de Oceanía y adquirir conocimientos sobre el proceso de los dictámenes de extracción no perjudicial.
- En abril de 2016, se realizó un taller de fomento de capacidad en Fiji, al que asistieron cinco países del Pacífico. El taller se centró en los temas siguientes:
 - fomento de capacidad para formular DENP;
 - use del proceso de seis pasos de la publicación de TRAFFIC Mundy-Taylor et al. (2014) *NDF Guidance for Sharks*;
 - una plantilla regional para los DENP prerellenada con información común para los tiburones martillo, el tiburón martillo gigante y el tiburón martillo liso y las manta rayas de arrecife (estas plantillas de DENP prerellenadas se consideraron útiles para iniciar el proceso del DENP);
 - un posible marco para la cooperación en relación con las poblaciones compartidas; y
 - lagunas y problemas en los datos relacionados con la identificación.

En el taller también se examinaron cuestiones relacionadas con las poblaciones compartidas de los tiburones martillo y manta rayas incluidos en el Apéndice II de la CITES, la posible colaboración en materia de DENP a través de un marco regional y sinergias con los proyectos existentes.

Australia está participando en el Taller regional de la CITES para Oceanía, realizado del 29 de mayo al 2 de junio de 2017 en Fiji. Se prevé que uno de los puntos de atención de esta reunión será la elaboración de una lista prioritaria de los dictámenes de extracción no perjudicial que se requieren en la región de Oceanía y una evaluación de las necesidades de fomento de capacidad en relación con los DENP en la región.